



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 31 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0309/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, el D. S. N° 170 del año 2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña **NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES, RUT. N° [REDACTED]**, Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en **Población Los Capilales, calle Los Capilales N° 00, la localidad de Trehuaco**, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$478.000.- (cuatrocientos setenta y ocho mil pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia de este Decreto Alcaldicio al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



VICEASESOR JURÍDICO



SECRETARIA MUNICIPAL
LUCY CARTES RAMIREZ
SUBSECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ADM/FNS
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



VºBº DIRECTOR CONTROL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] 5, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **NICOL ALEJANDRA SANHUEZA CARTES**, RUT. Nº [REDACTED], Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones como Asistente de Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola Nº 870, comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto Supremo Nº 170/2009 del Ministerio de Educación o en cualquier otro Establecimiento Educativo dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco. Además a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$478.000.- (cuatrocientos setenta y ocho mil pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por su superior, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: El empleador se compromete a otorgar a la Trabajadora seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



NICOL SANHUEZA CARTES

RUT.: Nº 1 [REDACTED]



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR

ALCALDE